**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 6 TRABAJADORES/AS EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ­­­­­­­­­­­­­­­­MINGLANILLA**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 6 trabajadores/as desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la realización de obras y ejecución de servicios siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROYECTO** | **NÚMERO DE TRABAJADORES** | **DURACIÓN CONTRATO** | **CATEGORÍA** | **JORNADA** |
| Conservación y mantenimiento de piscina municipal, Casa de Asociaciones y Cementerio Municipal | 6 | 6 meses | 2 PEONES LIMPIEZA  1 JARDINERO  3 OFICIALES CONSTRUCCIÓN | COMPLETA |

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo y acceso a rentas a las personas desempleadas dentro del Plan Extraordinario de Empleo subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, cofinanciado por el Fondos Social Europeo.

**SEGUNDA : MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA**

El contrato a celebrar será de Obra o Servicio Determinado, formalizado al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido  de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24/10/2015), con una duración de 6 meses a jornada completa y para la realización de una obra o servicio para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria.

La previsión inicial del periodo de contratación y número de contrataciones se realizarán en cada periodo serán los siguientes:

PERIODO DE CONTRATACIÓN Nº TRABAJADORES A CONTRATAR

01/05/2017 AL 01/11/2017 6

El salario previsto es de 825 € brutos mensuales a los que habrá que incluir la parte proporcional de pagas extraordinarias

**TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS**

Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

* Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.
* No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
* Estar inscritas en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) **Tratarse de personas desempleadas de larga duración**, entendiéndose como tales a efectos de esta convocatoria, quienes hayan estado inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurran alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º: **Personas entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, **hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.**

2º: **Personas menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas situaciones del punto 1º, cuanto tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa .

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos** al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciochos meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado** y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) **Personas discapacitadas** que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

Subsidiariamente, podrán participar en el proceso selectivo otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que no se existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Las **mujeres víctimas de violencia de género** tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

**CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSION:**

- Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1.- Todas aquellas personas que no acrediten la condición legal de  
desempleado y no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupados, en la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo. Igualmente quedarán excluidas aquellas personas que en momento de la contratación no figuren inscritos como demandantes de empleos, no ocupados.

1. Los mayores de 65 años y los menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o vengan informados por Servicios Sociales
2. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas.
3. Los demandantes de empleo que hayan sido contratados con posterioridad al 1 de enero de 2016 por el Ayuntamiento de Minglanilla dentro de los planes de empleo, talleres de empleo, así como cualquier administración pública, salvo que tenga la condición de víctima de violencia de género.

**QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas  
desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta Orden.

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento desde el día 17 de abril hasta el 19 de abril de 2017, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto.

Acompañando a la solicitud deberán presentar, además de una fotocopia del DNI o NIE, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición quinta.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

**SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**BAREMO:**

1º: Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, si bien deberán estar inscritas en una Oficina de Empleo como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante **la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008** (sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Fiscal), en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla.

2º: Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla: por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 0,1x20: 2 puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación a través de un informe de **periodos de inscripción** emitido por la Oficina de Empleo o mediante la oficina virtual.

3º: La Renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla (aportar declaración de la renta o certificado de ingresos emitido por tu entidad bancaria):

|  |  |
| --- | --- |
| RENTA FAMILIAR | PUNTOS |
| Ingresos cero | 5 |
| De 1 euro a 100 euros | 4 |
| De 101 a 200 euros | 3 |
| De 201 a 400 euros | 2 |
| De 401 a 640 euros | 1 |
| Más de 640 euros | 0 |

4º: Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

5º: La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º: Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| GRADO DE DISCAPACIDAD | PUNTOS |
| Igual al 33% | 0,5 |
| Del 34 al 66% | 1 |
| Del 67% en adelante | 2 |

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

El Ayuntamiento de Minglanilla formalizara una oferta genérica ante la oficina de empleo de Motilla del Palancar a los efectos de que esta realizara una preselección de los candidatos.

La comisión de selección asignara de acuerdo con el baremo de la base sexta una puntuación para cada aspirante según la documentación presentada por los solicitantes, elevando propuesta priorizada de los aspirantes según la puntuación obtenida.

**SEPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El tribunal de selección lo nombrara el Alcalde y estar compuesto por:

* Presidente
* Secretario
* Vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría

**OCTAVA: FINALIZACION DEL PROCESO**

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios el listado con los candidatos seleccionados y por orden de puntuación, así como la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

**NOVENA: PROPUESTA DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN**

Una vez valorada la documentación presentada, la Comisión Local de  
selección formulará la relación de aspirantes según el orden establecido,  
exponiéndose tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la web municipal si la tuviere.

**DECIMA: NORMAS APLICABLES**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**UNDECIMA: RECURSOS**

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 107 y siguiente de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN “PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2017”**

|  |
| --- |
| **PUESTO DE TRABAJO:** |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | |
| DNI/NIE: | F.NACIMIENTO: | | | TELEFONO: |
| DIRECCIÓN: | | | | |
| LOCALIDAD: | | C.POSTAL: | PROVINCIA: | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DATOS** |  | **DOCUMENTACION A APORTAR** |
| FECHA DE LA DEMANDA DE EMPLEO |  | Informe periodos de inscripción |
| TIEMPO COTIZADO EN EL RETA |  | Informe de vida laboral |
| HA AGOTADO PRESTACION POR DESEMPLEO, SUBSIDIO U OTRA AYUDA DE PROTECCION POR DESEMPLEO | SI (IMPORTE)  NO | Informe vida laboral |
| CARGAS FAMILIARES | SI (Nº PERSONAS)  NO | Libro de familia |
| CONVIVE CON PERSONA DEPENDIENTE | SI  NO | Resolución de bienestar social y certificado de convivencia |
| ALGUN MIEMBRO EMPLEADO EN LA FAMILIA | SI  NO | TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO DE LA UNIDAD FAMILIAR Y LIBRO FAMILIA |
| CUIDADOR DE PERSONA DEPENDIENTE | SI  NO | Resolución de Bienestar Social |
| DISCAPACIDAD (GRADO) | IGUAL O SUPERIOR AL 33%  ENTRE EL 33% Y EL 66%  SUPERIOR AL 66% | Resolución de discapacidad |
| RENTAS FAMILIARES (CUANTIA) |  | Documentación necesaria para acreditar las mismas |
| VIOLENCIA | SI  NO | Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. |

FECHA Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA

**ANEXO II**

**AUTORIZACION PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2017**

SOLICITANTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , con D.N.I. / N.I.E. Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

**Autorizo**, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en el Plan Extraordinario de Empleo 2017.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma